



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-56579576-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 24 de Junio de 2021

**Referencia:** REG - EX-2020-70338201- -APN-ATMP#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-762-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y nómina de personal obrante en las páginas 1/2 y 36/37 del IF-2020-70340372-APN-ATMP#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **892/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.06.24 16:22:26 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.06.24 16:22:26 -03:00



## Sindicato de Empleados de Comercio Mar Del Plata - Zona Atlántica

### "CONVENIO DE EMERGENCIA POR SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA"

En la Ciudad de Mar del Plata, a los 03 días del mes de AGOSTO de 2020, por una parte concurre el Sindicato de Empleados de Comercio de Mar del Plata -Zona Atlántica- representada por el Sr. Guillermo Bianchi en su carácter de Secretario General, el Sr. Dario Zunda en su carácter de Secretario de Asuntos Gremiales, quienes comparecen en representación de los trabajadores encuadrados en el C.C.T. N° 130/75 que prestan tareas en relación de dependencia para LA EMPRESA constituyendo domicilio en la Av. Independencia N° 1839, y por la otra parte CASA BLANCO S.A. C.U.I.T. 30-52943849-0, representada en este acto por el Dr. Raúl Ernesto Vázquez, D.N.I. 5.333.642 en su carácter de APODERADO, con domicilio en Avellaneda 1331 PLANTA ALTA MAR DEL PLATA y casilla de correo electrónico [av\\_asoc@hotmail.com](mailto:av_asoc@hotmail.com) Telefono: +5492234380122.

En forma conjunta las partes, ACUERDAN Y EXPRESAN lo que se detalla a continuación:

**PRIMERO:** Que con motivo de la declaración de pandemia por covid-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en un contexto de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social dispuesta por la Ley 27.541, el Estado Nacional dictó los decretos de necesidad y urgencia 297/2020 y 325/2020 disponiendo el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, con motivo de los cuales la actividad de la empresa netamente comercial de carácter no esencial se ha visto totalmente paralizada, obligando a cerrar sus establecimientos sin poder fácticamente prestar servicios al tiempo que su personal por imposición legal, ha debido ser dispensado su deber de concurrir al lugar de trabajo en forma total por ahora.

Que, asimismo, conforme los decretos 297/2020, Decisiones Administrativas número 429/2020 y 450/2020 del Estado Nacional, la actividad de la empresa no se encuentra alcanzada por ninguno de los supuestos de excepcionalidad que permita seguir operando físicamente o bien, habilite la apertura de sus locales.

En este contexto tanto la F.A.E.C.Y.S. conjuntamente con los Sindicatos de Comercio de cada zona del país y las Cámaras Empresarias conjuntamente con las empresas, van adoptando las medidas asegurando, a los trabajadores, que en esta situación de emergencia no les haga perder sus puestos de trabajo y se arbitren las medidas necesarias para resguardar sus salarios, y las empresas puedan seguir funcionando.

Que en estos términos el Estado Nacional dictó el Decreto 329/2020, que encaminado a estos fines, otorga a las entidades sindicales y empresariales la posibilidad que dentro del marco de la negociación colectiva y en pleno ejercicio de su autonomía colectiva, pacten condiciones especiales y extraordinarias a fin de resguardar los derechos de los trabajadores y el funcionamiento de la empresa. Asimismo, se ha dictado el decreto 376/2020 que modifica y amplía el decreto 332/2020.-

Las partes acuerdan el celebrar el siguiente convenio de emergencia para el sostenimiento de los puestos de trabajo y la actividad productiva, en el ámbito de actuación del Sindicato de Empleados de Comercio de Mar del Plata- Zona Atlántica.-

**SEGUNDO:** En virtud de las circunstancias planteadas, las partes han mantenido numerosas reuniones y han realizado distintas gestiones a efectos de minimizar el impacto de las actuales y agravadas circunstancias económicas y de mercado en el empleo y en el poder adquisitivo de los ingresos de los trabajadores.

**TERCERO:** Las Partes acuerdan, en los términos del Art. 103 de la Ley 24.013 y conforme al artículo 223 bis L.C.T. N° 20.744, otorgar transitoriamente naturaleza no remunerativa a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de la seguridad social (SIPA, INSSyP, Asignaciones Familiares, FNI) al 100% de cualquier concepto remunerativo que hubiere correspondido y/o corresponda liquidar como tal, para todo el personal dependiente de LA EMPRESA incluido en el C.C.T. N° 130/75 por el período que se extiende desde el 01/08/2020 hasta el 30/09/2020

### SEDE CENTRAL

Av. Independencia 1839 B7600DIB - Mar del Plata

(0223) 499 3700

Horario de 8:00 a 20:00 hrs

☎ 2236005663

☎ 102231499-3700

SECZA Comercio

IF-2020-70340372-APN-ATMP#MT

✉ [info@secza.org.ar](mailto:info@secza.org.ar)

SECZA Comercio

secza.comercio



## Sindicato de Empleados de Comercio Mar Del Plata - Zona Atlántica

inclusive o la finalización del aislamiento obligatorio total o decisión gubernamental de exceptuar del aislamiento a la actividad de dicha EMPRESA; lo que ocurra primero, con la excepción hecha en el artículo CUARTO. Para el supuesto de continuar las condiciones de emergencia descritas en el considerando de este acuerdo deberán las partes expresamente acordar dicha prórroga.

Esta consideración no alcanzara a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de A.R.T., ni las denominadas cuotas solidarias del art. 100 y 101 del C.C.T. N° 130/75.-

Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al límite previsto el primer párrafo del artículo 9° de la Ley 24.241.

Ambas partes acuerdan que el sueldo anual complementario correspondiente al SEGUNDO semestre 2020, se abonara como remunerativo, e incorporara para su calculo todas las sumas no remunerativas que se hubieran abonado a los trabajadores dependientes en concepto de suspensiones conforme Art. 223 bis de la L.C.T., considerando al periodo donde el trabajador fue suspendido como tiempo efectivamente trabajado, con lo cual el trabajador no sufrira descuentos en la suma a percibir de bolsillo.

Asimismo quedaran excluidos del presente acuerdo los trabajadores que le resten menos de 10 años para acogerse al Beneficio Previsional.

De ningún modo este acuerdo de crisis podrá vulnerar los mejores derechos de los trabajadores establecidos en el art 12 de la Ley de Contrato de Trabajo.

**CUARTO:** La EMPRESA se obliga a no despedir, en concordancia con los DECNU-2020-329-ATN-PTE y DECNU-2020-487-APN-PTE; a ningún empleado encuadrado en el C.C.T. N° 130/75 sin causa, durante la vigencia del presente acuerdo, ex decir hasta el 30/09/2020 o lo que ocurra primero de lo mencionado en el artículo TERCERO.

El despido sin causa de cualquier trabajador en los términos del art. 245 de la L.C.T. dará por extinguido el presente acuerdo de crisis.

**QUINTO: DECLARACION JURADA:** Ambas partes manifiestan que las firmas aquí insertas son auténticas en los términos previstos por el Art. 109 del Decreto N° 1759/72 (L.O. 2017), conforme lo establecido por el Art. 4 de la Resolución 397/2020 RESOL.-2020-397-APN-MT el cual se transcribe a continuación.

**ARTÍCULO 4°.-** A los efectos previstos en los trámites regulados por la presente Resolución, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, las partes deberán consignar en su presentación inicial una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas allí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (L.O. 2017).

Las partes acuerdan establecer una reunión, en la primer semana del mes OCTUBRE del 2020 a fines de verificar el cumplimiento del presente acuerdo y si existen deudas laborales a pagar a los trabajadores dependientes.

No siendo para más, y atento el acuerdo arribado por las PARTES, con la firma de todos los presentes, los que ratifican y prestan su plena conformidad.

RIHUEN DARIO ZUNICA  
SECRETARIO DE ASUNTOS GERALES  
Sindicato Empleados de Comercio  
Mar del Plata Zona Atlántica

CARLOS GUILLERMO BIANCHI  
SECRETARIO GENERAL  
Sindicato Empleados de Comercio  
Mar del Plata Zona Atlántica

Dr. RAÚL E. VÁZQUEZ  
ABOGADO  
TR II Fº 66 C.A.M.D.P.

### SEDE CENTRAL

Av. Independencia 1835 07600018 - Mar del Plata  
02231 490 3700 Horario de 8:00 a 20:00 hrs.

2236005663  
02231 499 3700

SECZaComercio  
IF-2020-70340372-APN-ATMP#MT  
info@secza.org.ar seczacomercio

NRO	NOMBRE	CUIL	CATEGORIA	SUELDO BRUTO
1	Acebal, Diego Eduardo	20-38006230-6	Auxiliar A	46063,51
2	Aguirre, Marcos Damián	20-26541511-4	Auxiliar A	51071,39
3	Almonacid, Maximiliano	20-28842331-9	Auxiliar A	47989,62
4	Alvarez, Marcos Alberto	20-37343483-4	Auxiliar A	48505,68
5	Amoruso, Mauro	20-34344662-5	Auxiliar A	50536,24
6	Arteaga, Marcelo Claudio	20-14561031-2	Vendedor C	59539,95
7	Bajinay, Luciano José	20-28127613-2	Auxiliar A	54946,88
8	Bank, Verónica	27-26631683-1	Admin C	49426,25
9	Barayazarra, Carlos Daniel	20-28151812-8	Vendedor B	51140,74
10	Boracchia Vaz, Juan Manuel	20-36382364-6	Auxiliar A	47693,45
11	Cáceres, Esteban Alberto	20-38890300-8	Cajero B	51236,88
12	Capozzi Mendez, Sebastián Gustavo	20-36217281-1	Admin C	50824,38
13	Caputo, Gastón Mauro	20-40623006-7	Auxiliar A	45293,07
14	Carlucho, Juan Horacio	20-25681400-6	Auxiliar A	47989,63
15	Carreño Ayllon, Noelia Soledad	27-35125742-9	Cajero B	19486,23
16	Carrera, Emiliano	20-34099325-0	Vendedor B	50744,77
17	Castaño, Ivan Maximiliano	20-30681852-0	Auxiliar A	51754,51
18	Cerisola, Florencia Soledad	27-32043188-9	Cajero B	27794,61
19	Chibana, Jorge Eduardo	20-25265462-4	Admin F	47557,84
20	D'Antoni, Carmelo Luciano	20-11651919-5	Admin F	128836,22
21	Da Cruz Vaz, Juan Carlos	20-14561488-1	Admin C	52915,86
22	Di Genaro, Valeria Vanina	27-23971919-3	Cajero B	45936,62
23	Dorosoz, Paola Cecilia	27-24557304-4	Admin C	44773,43
24	Dubarry, Eduardo Manuel	20-23449383-4	Vendedor B	51536,71
25	Echeverz, Leandro Ezequiel	20-34883843-2	Vendedor B	48764,94
26	Echeverz, Sergio Darío	20-16249403-2	Admin F	59373,28
27	Fittipaldi, Juan Alberto	20-24734746-2	Auxiliar A	50686,17
28	Froschauer, Cristian	20-24699794-3	Admin F	52446,99
29	Fuente, Verónica	27-23072907-2	Admin C	49220,12
30	Gaich, Camila	20-40579957-0	Cajero B	30770,95
31	Gavilondo, Cristian Roque	20-24589653-1	Auxiliar A	49004,53
32	Ghignone, Jorge Omar	20-13297574-5	Vendedor B	50348,81
33	González Martín, Facundo	20-37177939-7	Vendedor B	47973
34	González, Marcelo Alfonso	20-14676444-5	Auxiliar B	60841,49
35	González, Walter Héctor	20-14795409-4	Auxiliar B	56933,75
36	Goyeneche, Francisco	20-31186691-6	Vendedor B	55697,6
37	Larrea, Juan Ignacio	20-23970623-2	Admin F	61184,34
38	Lasa, Jonathan Ariel	20-36779895-6	Auxiliar A	47287,34
39	Lescar, Marcelo	20-30908518-4	Auxiliar A	50686,17
40	Malawka, Nelson	20-39106531-5	Auxiliar A	45293,07
41	Millán, Ricardo Andrés	20-22522802-8	Vendedor B	57014,32
42	Mohamd, Gastón Omar	20-34473430-9	Auxiliar A	47693,45
43	Molina, Daniel Alberto	20-24373386-4	Auxiliar B	56933,75
44	Montenegro, Hernán Francisco	20-36383736-1	Auxiliar A	45678,29

45	Morelli, Cristian Alejandro	20-32160597-5	Auxiliar A	46063,51
46	Navarro, Fabián Eduardo	20-20048263-9	Vendedor B	54704,45
47	Paduan, Jorge Luis	20-17338339-9	Admin F	82249,47
48	País, Daniel Alberto	20-27856798-3	Vendedor B	53942,11
49	Papagni, Gustavo Alberto	20-13551500-1	Vendedor C	61937,27
50	Paruzzolo, Débora Carla	27-25678779-8	Cajero B	44773,42
51	Pastore, Miguel Alberto	20-13764896-3	Vendedor C	59140,39
52	Pena, Rodrigo Damián	20-32126313-6	Auxiliar A	46692,05
53	Pérez, César José	20-22895646-6	Auxiliar C	56879,47
54	Pérez, Daniel Andrés	20-33898909-2	Vendedor B	54819,92
55	Rascado, Mario	20-08236771-4	Admin F	64669,86
56	Ratti, Virginia	27-26123686-4	Admin E	51149,32
57	Ravioli, Nadia Evangelina	27-28669965-6	Cajero B	29513,64
58	Rechimond, Lucas Ezequiel	20-43387168-6	Auxiliar A	44522,62
59	Rivaldo, Victoria Mabel	27-31554759-3	Cajero B	26864,05
60	Rodriguez del Valle, Constantino	20-40885295-2	Auxiliar A	45293,07
61	Sala, Martín Alejandro	20-34561338-3	Auxiliar A	45293,07
62	Salinas, Cristian	23-25118425-9	Auxiliar A	53278,42
63	San Luis, Ángel	20-35619833-7	Auxiliar A	44522,62
64	Sanchez Ceci, Martín A	20-26381581-6	Vendedor B	46389,13
65	Santesteben, Rodrigo Sebastián	20-35043168-4	Auxiliar A	47989,62
66	Sartori, Julio Hernán	20-16012711-3	Admin C	62410,77
67	Saucedo, Julián José	20-38284303-8	Vendedor B	47577,03
68	Silva, Cristian Ruben	20-32907165-1	Auxiliar A	51348,4
69	Sosa, Mariano Ezequiel	20-36216953-5	Auxiliar A	54059,92
70	Ugolini, Gabriel Alejandro	20-23224533-7	Admin D	59844,26
71	Vallejos, Pablo Sebastián	20-28295451-7	Auxiliar A	47989,62
72	Vaz, Sebastián Raúl	20-31387982-9	Cajero B	45161,15
73	Videla, Leandro Martín	20-37605216-9	Admin C	50807,26
74	Vitor, Graciela Diva	27-14929015-5	Admin E	54405,14
75	Vozza, Ariel Fernando	20-24663697-5	Admin C	47145,67
76	Yovacchini, Marcelo	20-28879005-2	Auxiliar A	48374,84
77	Znidar, Lucas Martín	20-37399529-1	Vendedor B	45993,16
78	Acevedo, Alejandro Rafael	20-17210764-9	Vendedor B	48849,97
79	Díaz, Carlos Oscar	20-14189346-8	Auxiliar A	55217,63
80	Garazi, Marcos	20-11048535-3	Admin F	50409,84
81	Giango, Dora Ester	27-10485608-5	Maestranza A	25863,99
82	Méndez, Gustavo Fabián	20-20752914-2	Vendedor B	55100,42
83	Morell, Roberto	20-16012293-6	Vendedor B	50744,77
84	Panetta, Jose Luis	20-13616849-6	Auxiliar B	60433,02
85	Pérez, Héctor Omar	20-12557909-5	Admin F	86658,93
86	Suarez, María Alejandra	27-16396514-9	Cajero B	52197,94
87	Gago, Mónica Alejandra	23-21904677-4	Cajero B	32436,97
88	Gemín, Paula	27-26057275-5	Cajero B	30739,9
89	Langoni, Ludmila	27-37784138-2	Cajero B	12708,41
90	Salvador, María Jimena	27-31882893-3	Admin C	40340372-495499



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 762-21 Acu 892-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.